

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 22 de septiembre de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas por el ejecutado en la contestación, Sírvasse proveer.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca, (A), 26 de septiembre de 2023.

Medio de Control	: Ejecutivo
Radicado	: 81-001-33-33-001-2018-00219-00
Demandante	: Ferreindustriales del Llano R/L Luis Francisco Cepeda Peña
Demandado	: Hospital San Vicente de Arauca ESE
Providencia	: Auto corre traslado de las excepciones.
Consecutivo	: 00895

Antecedentes

El Hospital San Vicente de Arauca, encontrándose dentro del término legal, se opuso a las pretensiones de la demanda y propuso como excepciones la falta de mérito ejecutivo del título base de recaudo por no cumplirse el elemento de exigibilidad. Arguemnta que en la cláusula cuarta del contrato se pactó que el pago se encuentra sujeto a la liquidez financiera de la entidad, situación que a la fecha no se ha presentado. Aunado a ello, propuso el abono al contrato de suministro 007 de 2016, soportado en el comprobante de egreso 69064 el por valor de \$25.417.586.

Dicho lo anterior y en atención a lo contemplado en el numeral 1 del Art. 443 del CGP se ordenará correr traslado al ejecutante por el término de 10 días para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por la entidad demandada y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Correr traslado al ejecutante, por el término de 10 días, de las excepciones propuestas por el Hospital San Vicente de Arauca ESE a fin de que se pronuncie, si lo estima pertinente.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderado del Hospital San Vicente de Arauca ESE al abogado Carlos Alfonso Padilla Suárez, identificado con Tarjeta Profesional No. 183.051 del C. S. de la J. conforme al poder aportado con la contestación.

Tercero: Realícense los registros pertinentes en el Sistema Informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez